



**Municipio de
Arauca**

NIT. 800.102.504-0

ALCALDÍA DE ARAUCA

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIO PREVIO

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAM Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

OCTUBRE 2026



Arauca, octubre de 2026

Doctor

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS

Alcalde del Municipio de Arauca

Despacho.

Asunto: Estudio previo para adelantar tramite contractual para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAM Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**.

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, en la presente vigencia 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es deber de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado en términos de eficiencia y eficacia fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la adelantar los diferentes procesos y servicios que satisfagan las necesidades de su población.

Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia establece, *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 209 del mismo articulado establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que por medio del artículo 34 de la Ley 62 de 1993, el Presidente de la República de Colombia creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual estará adscrita al Ministerio de Defensa.

El Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, establece en su artículo 2º que los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada que desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes



a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Esta entidad territorial tiene dentro de su inventario diferentes bienes inmuebles ubicados tanto en la zona rural como urbana del municipio de Arauca, de los cuales, algunos funcionan actualmente como sedes administrativas para la ejecución de las actividades en desarrollo de los diferentes fines del Estado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con un departamento de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad privada y le resulta imposible de atender la prestación de este servicio con la planta de personal del Municipio de Arauca y por el carácter público de las instalaciones de la misma, la cual pueda resultar vulnerable a cualquier hecho delictivo que atente contra su infraestructura o bienes muebles e inmuebles y por esta vía contra los empleados y visitantes, que a diario adelantan diligencias ante el ente territorial, se hace necesario llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia.

Así las cosas, se origina una obligación para el Alcalde del Municipio de Arauca, como primer dirigente de este territorio, el disponer de todas las medidas de seguridad a su alcance, en procura de garantizar las condiciones de protección, que permitan precaver cualquier alteración de la tranquilidad en las diferentes sedes administrativas, máxime en una región como la nuestra que históricamente ha sido golpeada por grupos al margen de la ley, que buscan constantemente sembrar el pánico en los habitantes del municipio y el departamento.

El horario de la prestación de los servicios requeridos para la protección de los intereses de la Administración Municipal imperativamente deberá realizarse en jornadas diurnas y nocturnas, con armas y sin armas y a su vez, el oferente debe contar con toda la disponibilidad requerida para atender en cualquier horario y sitio, las necesidades que se puedan presentar por parte de la entidad en desarrollo de sus funciones.

Para el cumplimiento idóneo del servicio es indispensable contar con personal entrenado, calificado, acreditado en labores propias de vigilancia y dotado con los elementos tecnológicos necesarios para la correcta prestación del servicio, que cuente con la experiencia en dicha clase de actividades, así como que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos y licencias de usos y funcionamiento, cuando a ello hubiera lugar.

Así mismo, se hace imperioso señalar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe responder a un criterio de continuidad ininterrumpida, dado que el riesgo de vulneración a la infraestructura pública, los bienes institucionales y la integridad de los servidores y la ciudadanía no cesa con el cierre del periodo fiscal. En consecuencia, la presente contratación resulta vital no solo para atender los requerimientos inmediatos de la actual vigencia, sino para garantizar la cobertura del servicio durante la transición e inicio de la siguiente vigencia fiscal 2027, evitando vacíos asistenciales o periodos de desprotección en las sedes administrativas que pongan en riesgo el normal funcionamiento del ente territorial y la custodia del patrimonio público.

Por ello, mediante Acuerdo Municipal NO. 200.02.012 del 18 de octubre de 2026, por medio del cual *"Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Arauca y se autoriza al Alcalde del municipio de Arauca, para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones"*, se realizó la aprobación y apropiación de recursos para garantizar entre otros, el servicio de vigilancia durante la vigencia 2026 y 2027.

Por último, la forma de satisfacer la necesidad presentada se puede cubrir a través de la prestación del servicio de vigilancia el cual para ser contratado requerirá de un proceso mediante la modalidad de "licitación pública", teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como el valor estimado para el futuro contrato, con el propósito de seleccionar al proponente que cumpla las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, y que presente la propuesta más favorable a la entidad.



2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAM Y OTROS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
92121500	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El alcance del contrato de servicios que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla los siguientes aspectos:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PUESTOS	UNIDAD	CANTIDAD (DIAS)
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DURANTE 24 HORAS SIN ARMAS DE FUEGO Y CON SISTEMA DE COMUNICACIONES	17	DIAS	127
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DURANTE 24 HORAS CON ARMAS DE FUEGO Y CON SISTEMA DE COMUNICACIONES	1	DIAS	127

2.3.1. DESCRIPCIÓN Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de Vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio, las siguientes:

- El contratista deberá garantizar el servicio permanente durante el tiempo que perdure el contrato asignado.
- También será responsable de que, durante la prestación de sus servicios, el personal se encuentre debidamente dotado de uniformes, arma, carnet de identificación, medio de comunicación y otros elementos necesarios para su correcto funcionamiento.
- Igualmente, deberá garantizar la presencia del personal de vigilancia, sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas requeridas, de lunes a domingo, incluyendo los días festivos.
- El proponente con el personal designado para tal labor, deberá responder por las instalaciones, equipos y demás muebles que queden bajo su responsabilidad durante el tiempo de ejecución del futuro negocio jurídico, de acuerdo al bien inmueble al cual se encuentren asignados para prestar sus servicios de vigilancia.
- La ubicación de los puestos para la prestación de la vigilancia, se distribuirán de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal de Arauca.
- Sin perjuicio del número de vigilantes y de los turnos descritos anteriormente, el Municipio, podrá en cualquier momento, requerir de la prestación del servicio extra para efectos de amparar situaciones imprevistas, para reforzar la vigilancia o para hacerla extensiva a otras sedes o dependencias o



propiedades, de acuerdo con las necesidades que se presenten y contando con la disponibilidad presupuestal respectiva.

2.3.2. AUTORIZACIONES: Para la ejecución del presente contrato se requiere de manera obligatoria que el contratista aporte las licencias vigentes que se mencionan a continuación:

- Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Vigente.
- Licencia de medios Tecnológicos.
- Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos.
- Certificado de No Sanciones de orden laboral emitido por el Ministerio de Trabajo.
- Permisos o salvoconducto de porte y tenencia de armas
- Certificación expedida por la administradora de riesgos laborales
- Licencia de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad Privada

2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del presente contrato, los cuales deberán estar a entera disposición en el momento de iniciar la ejecución del contrato.

El equipo de trabajo con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación, los cuales deberán ser presentados con la oferta así:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA HÁBIL /NO HÁBIL
1	Coordinador del Proyecto	Profesional Universitario en administración de empresas y/o contaduría pública y/o afines)	Mínimo cinco (05) años de graduado, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional
1	Profesional de Apoyo	Profesional Universitario en ciencias sociales y humanas (sociología, filosofía, psicología, ciencias políticas y/o afines)	Mínimo tres (03) años de graduado, contados a partir de la expedición tarjeta profesional
1	Líder de SST	Profesional Universitario en administración de empresas y/o contaduría y/o afines; especialista en SST.	Mínimo tres (03) año de graduado, contados a partir de la expedición tarjeta profesional
1	Supervisor	Bachiller, certificado en supervisor de vigilancia.	Acreditar experiencia mínima de tres (03) años como supervisor en vigilancia.

El contratista seleccionado se obliga a tener el personal que se describe a continuación con sus correspondientes perfiles y deberá presentar las hojas de vida al momento de la firma del acta de inicio:



• VIGILANTES

El proponente deberá garantizar como mínimo un número de cincuenta y cuatro (54) vigilantes de seguridad para desarrollar el objeto del contrato durante su ejecución quienes deberán contar con los siguientes documentos:

- Hoja de vida, formato de la empresa de vigilancia.
- Copia de cédula del personal propuesto.
- Curso de Vigilancia (Fundamentación y/o reentrenamiento de Vigilancia, expedido por las respectivas Academias de Formación autorizadas por la Supervigilancia) Vigente a la presentación de la oferta.
- Curso Especialización Vigilancia en Entidades Oficiales
- Certificación laboral firmada por el Representante Legal del oferente.
- Certificado de acreditación de Residencia (Municipio de Arauca) expedido por la Alcaldía Municipal (inferior a 90 días a la presentación y/o de ofertas)

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1539 de 2012, el futuro contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato que derive del presente proceso, que los vigilantes cuenten con el respectivo documento que acredite la idoneidad y capacidad para la tenencia de armas en aquellos puestos de vigilancia que así lo requieran. Lo anterior, en aras de prever situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

2.4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como **CONTRATO DE SERVICIOS**.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de **“CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS”**, contados a partir del inicio dado en la plataforma Secop II, previa expedición de los requisitos de legalización: apropiaciones presupuestales y aprobación de las pólizas constituidas en virtud del futuro negocio jurídico.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo del **Profesional Universitario Código 219 grado 02 adscrito a la Secretaría General Municipal**, quien haga sus veces o a quien delegue el municipio de Arauca mediante acto administrativo para tal fin. El objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor. Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión asegurar para el municipio, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.



2.8 VERIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 *Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1., y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*, una vez realizado el respectivo análisis de las reglas establecidas en este último artículo, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieran bienes colombianos relevantes.

2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- d. Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
- e. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- f. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio.
- g. El personal en su totalidad, que esté a cargo de armas de fuego deberá contar con el Certificado de aptitud psicofísica en atención a los términos establecidos en la Ley 1539 de 2012 y demás normas concordantes.
- h. Todas las personas a cargo del contratista que van a prestar el servicio deben estar dotadas mínimo de:
 - Arma con sus respectivos salvoconductos y registro de INDUMIL (cuando aplique).
 - Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.
 - Carnet de identificación.
 - Placa.
 - Elementos como: Libreta de anotaciones, pito, bolígrafo, linterna para emergencias.
 - Medio de comunicación efectivo tipo celular o avantel.
- i. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato.
- j. Prestar los servicios en los sitios indicados por el Municipio, quedando este ente territorial facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades.
- k. Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, dando cumplimiento a la normatividad emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, o a solicitud del Contratante.
- l. Dotar al personal de vigilancia de los uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004, emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, armado con revolver calibre 32, 38 o escopeta, en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos y licencias vigentes durante toda la ejecución del contrato, expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen;



equipo de lluvia (bota de caucho media caña, capa y linterna) para cada uno de los sitios que lo requieran. El personal deberá dotarse con el uniforme establecido en la resolución No. 20241300025977 del 10 de Diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia, para el desempeño de estas funciones.

- m.** Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial en cumplimiento de lo establecido en las circulares emitidas por la Superintendencia de Vigilancia.
- n.** Presentar planes de contingencia cuando la Entidad lo requiera y en las condiciones que le sea indicado por el contratante a través del supervisor del contrato designado por la Entidad.
- o.** Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera.
- p.** Presentar un informe mensual de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio, que se debe presentar al supervisor, para lo cual deberá contar con la autorización vigente para la prestación de actividad conexas en asesoría, consultoría e investigación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.
- q.** Presentar ante esta entidad territorial la Licencia de funcionamiento para empresas de vigilancia con armas, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- r.** Designar un supervisor, para que realice las labores de enlace permanente, entre la compañía de vigilancia y el supervisor del contrato designado por el Municipio de Arauca.
- s.** Reportar de manera oportuna al supervisor del contrato, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, allegando la respectiva documentación e información del nuevo vigilante.
- t.** Coordinar la entrega de turnos por parte del personal de vigilancia. En tal sentido, el personal de turno no podrá abandonar las instalaciones hasta tanto no haga entrega del puesto a su reemplazo.
- u.** Garantizar la presencia del personal de vigilancia, sin interrupción durante las veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, incluidos los días festivos.
- v.** Brindar asesoría al municipio de Arauca en materia de seguridad en las oficinas donde presta el servicio efectuando los estudios de seguridad y riesgos informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinente.
- w.** Prestar el servicio de vigilancia de tal manera que se prevengan las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal de funcionarios, contratistas y visitantes de las diferentes sedes y unidades administrativas y operativas del municipio de Arauca.
- x.** Prestar servicio de seguridad y vigilancia, así como adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de las sedes y unidades administrativas y operativas del municipio de Arauca.
- y.** Prestar el servicio de seguridad, vigilancia y custodia de forma continua, según corresponda a los horarios, sitios y turnos establecidos previamente por la administración municipal.
- z.** Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, establecidos en el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), Título V, artículo 74.
- aa.** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc.).
- bb.** En el evento en que el municipio de Arauca cambie de instalaciones el servicio de vigilancia será prestado donde le indique la entidad, en el número de puestos requeridos, sin que esto altere las condiciones inicialmente pactadas.
- cc.** Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
- dd.** Guardar total reserva sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
- ee.** Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato
- ff.** Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.



2.9.2. DEL MUNICIPIO: Además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80/93.

- a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- b. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
- c. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 1 Licitación Pública, Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes, y demás normas vigentes sobre la materia, la modalidad de selección del contratista corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Lo anterior, en virtud que las necesidades a satisfacer corresponden a la adquisición de bienes y servicios, de los cuales esta entidad territorial requiere efectuar la valoración de los aspectos de calidad y de precio que se encuentran soportados en puntajes o formulas señaladas en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo anterior, según el Decreto No. 003 de 08 de enero del 2026 se estableció como cuantía máxima para la contratación por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en la vigencia de 2026, en **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCEINTOS CINCUENTA PESOS (\$ 787.907.250,00) M/CTE** y, toda vez que el presupuesto oficial del futuro negocio jurídico asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1,501,812,290,00) M/CTE**, superando el tope mínimo establecido, en cumplimiento de los preceptos legales y constitucionales se ha de utilizar la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** para la escogencia del contratista del Estado.

El proceso de selección será adelantado por la Oficina asesora Jurídica del Municipio de Arauca con sujeción a la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

La Administración Municipal ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1,501,812,290,00) M/CTE**.

4.2. FINANCIACIÓN:

La entidad ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1,501,812,290,00) M/CTE**, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional de presupuesto, así:



CDP	DESCRIPCION	RUBRO	FUENTE	VALOR
1003 del 20 de octubre de 2026	Contratación del servicio de vigilancia	2.1.2.02.02.009.09	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	\$1,501,812,290,00

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Que mediante Acuerdo Municipal NO. 200.02.012 del 18 de octubre de 2026, por medio del cual “*Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Arauca y se autoriza al Alcalde del municipio de Arauca, para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones*”, se realizó la aprobación y apropiación de recursos para garantizar entre otros, el servicio de vigilancia durante la vigencia 2026, por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$238'035.582,45) MCTE.** y para la vigencia futura 2027, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.348'868.300,55) MCTE.**

Aunado a lo anterior, se tiene que la Resolución N° 20251000059117CS por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada establece lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCESE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión”.



Teniendo en cuenta que según la Circular Ext. 20251300000115CS para la vigencia 2026 se establecieron 3 incrementos en las tarifas de este servicio, siendo el primero de ellos del 1 de enero al 30 de junio de 2026 y el segundo del 1 de julio al 14 de julio de 2026 y el tercero del 15 de julio hasta 31 de diciembre de la misma anualidad, de conformidad con los siguientes parámetros:

- **TERCER INCREMENTO: A PARTIR DEL 15/JUL/2026 HASTA 31/DIC/2026.**
(Resolución N° 20251000059117CS)

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES

TARIFA:	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740	+	13.500	=	17.890.240
----------------	-------------	---	-------	---	--------------	---	--------	---	------------

TARIFA	PORCENTAJE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN (A y S)	MODALIDAD/ MEDIO	TARIFA + A y S
\$17.890.240	8%	\$ 1.431.219	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$19.321.459
\$17.890.240	10%	\$ 1.789.024	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$19.679.264
\$17.890.240	11%	\$ 1.967.927	MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 19.858.166

Que en atención a que debe hacerse el cálculo de los puestos de vigilancia 24 horas 30 días al mes sin arma de fuego, se establece:

Se toma la tarifa establecida la cual corresponde a (\$1.750.905,00) y la misma se multiplica por el 10,21 (smlmv), con el fin de cubrir los costos laborales, obteniendo un resultado de (\$17.876.740).

$$\$ 1.750.905 \times 10,21 = 17.876.740$$

Se adiciona el valor de la prima seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021.

$$4.500 \times 3 = 13.500$$

$$13.500 + 17.876.740 = 17.890.240$$

A dicho valor deberá agregarse un 8% que corresponde a los gastos de administración y supervisión para servicio sin arma de fuego, el cual arroja un valor de (\$19.321.459).

$$17.890.240 \times 8\% = 1.431.219$$

$$17.890.240 + 1.431.219 = 19.321.459$$

Ahora bien, para calcular el valor del IVA del contrato, y en atención a que el I.V.A. solo se aplica al 10% del valor del servicio, de conformidad con los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, se



procede a sacar el 10% del valor del servicio, y ha dicho valor se le calcula el 19% por concepto de IVA, generando un valor de (\$19.679.264).

$$19.321.459 \times 10\% = 1.932.146 \quad 1.932.146 \times 19\% = 367.108$$

$$19.321.459 + 367.108 = 19.688.567$$

Que de conformidad con lo anterior se establece el valor mensual para los puestos de vigilancia de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo sábados domingos y festivos, sin arma de fuego un valor de **(\$19.688.567)**.

Que en atención a que debe hacerse el cálculo de los puestos de vigilancia 24 horas 30 días al mes con arma de fuego, se establece:

Se toma la tarifa establecida la cual corresponde a (\$1.705.905,00) y la misma se multiplica por el **10,21** (smlmv), con el fin de cubrir los costos laborales, obteniendo un resultado de (\$17.876.740).

$$\$ 1.750.905 \times 10,21 = 17.876.740$$

Se adiciona el valor de la prima seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021.

$$4.500 \times 3 = 13.500$$

$$13.500 + 17.876.740 = 17.890.240$$

A dicho valor deberá agregarse un 10% que corresponde a los gastos de administración y supervisión para servicio sin arma de fuego, el cual arroja un valor de (\$19.679.264).

$$17.890.240 \times 10\% = 1.789.024 \quad 17.890.240 + 1.789.024 = 19.679.264$$

Ahora bien, para calcular el valor del IVA del contrato, y en atención a que el I.V.A. solo se aplica al 10% del valor del servicio, de conformidad con los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Vigilancia, se procede a sacar el 10% del valor del servicio, y ha dicho valor se le calcula el 19% por concepto de IVA, generando un valor de (\$20.346.638).

$$19.679.264 \times 10\% = 1.967.926 \quad 1.967.926 \times 19\% = 373.906$$

$$19.679.264 + 373.906 = 20.053.170$$

Que de conformidad con lo anterior se establece el valor mensual para los puestos de vigilancia de 24 horas, de lunes a domingo incluyendo sábados domingos y festivos, sin arma de fuego un valor de **(\$20.053.170)**.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (10,21) SMLLV \$1.750.905	VALOR POLIZA SEGURO DE VIDA (\$4.500) X 3.	TARIFA (10,21 SMLLV \$1.750.905 + POLIZA SEGURO DE VIDA)	8% Y 10% (A Y S)	TARIFA + A Y S	VALOR BASE GAVABLE 10% AIU SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (TARIFA + A Y S)	IVA 19% SOBRE BASE GRAVABLE	TOTAL TARIFA	TOT AL SER VICIOS	VALOR
24 HORAS SIN ARMAS	17.876.740	13.500	17.890.240	1.431.219	19.321.459	1.932.146	367.108	19.688.567	17	334.705.639
24 HORAS CON ARMAS	17.876.740	13.500	17.890.240	1.789.024	19.679.264	1.967.926	373.906	20.053.170	1	20.053.170
TOTAL MENSUAL										315.301.675



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PUESTOS	UNIDAD	CANTIDAD (DÍAS)	VALOR UNITARIO (DÍA)	VALOR TOTAL A PAGAR
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DURANTE 24 HORAS SIN ARMAS DE FUEGO Y CON SISTEMA DE COMUNICACIONES.	17	DÍAS	127	11.156.855	1.416.920.537
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DURANTE 24 HORAS CON ARMA DE FUEGO Y CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN.	1	DÍAS	127	668.439	84.891.753
VALOR TOTAL				127	11.825.294	1.501.812.290

VALOR TOTAL: MIL QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 0 CENTAVOS (\$1.501.812.290,00) M/CTE., PARA UN PERIODO DE CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS.

Es imperativo indicar que, el presente proceso contractual es sujeto de ajuste presupuestal, en atención a la expedición de la resolución por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2027, por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.4. CUADRO DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PUESTOS	UNIDAD	CANTIDAD (DÍAS)	VALOR UNITARIO (DÍA)	VALOR TOTAL A PAGAR
1	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DURANTE 24 HORAS SIN ARMAS DE FUEGO Y CON SISTEMA DE COMUNICACIONES	17	DIAS	127	11,156,855	1,416,920,537
2	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DURANTE 24 HORAS CON ARMAS DE FUEGO Y CON SISTEMA DE COMUNICACIONES	1	DIAS	127	668,439	84,891,753
VALOR TOTAL					11,825,294	1,501,812,290

Del mismo modo, se deja presente que los cuadros de costos de los servicios de vigilancia a requerir por parte de la Entidad se encuentran como documentos anexos, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

4.5. FORMA DE PAGO:

El municipio de Arauca, pagará el valor del futuro negocio jurídico por mensualidades que deberán constar la ejecución de las actividades del contrato conforme las condiciones originalmente pactadas en unidad, siempre y cuando se encuentre aprobado el "PAC" (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Arauca.

Para los pagos, el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, pago de estampillas, informe de actividades, pólizas que cubran desde el inicio del contrato y su respectiva aprobación, certificación de cumplimiento a



satisfacción expedida por el supervisor del contrato, informe del supervisor, acta suscrita por las partes en la cual conste la ejecución del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de la última mensualidad, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final, la suscripción del acta de liquidación del contrato con la correspondiente aprobación por parte de la supervisión y del jefe de la oficina asesora Jurídica y demás documentos soportes según la lista de chequeo establecida por la entidad para tal fin.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 063 del 18 de Junio de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la alcaldía del municipio de Arauca, los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán los establecidos en el anexo del presente estudio previo, denominado **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**, los cuales están bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo 1 denominado **"MATRIZ DE RIESGO"** el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. FASE PRECONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

NOTA: De conformidad con lo descrito en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15, *de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*, para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del **DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL**.

Del mismo modo, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del **DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL**, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.



Para el caso del proponente plural, lo anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, o Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

7.2. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- a. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
- b. DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más.
- d. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, Por una cuantía mínima equivalente a 400 SMMLV y por un término igual a la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual el contratista deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida de acuerdo a lo establecido en el Decreto 356 de 1994 (ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA), Artículo 18. Esta póliza deberá contener el amparo por Hurto y Hurto calificado.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en exigencias de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.



8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 del 25 de mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia compra eficiente y en la del Ministerio de comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció tal como puede verificarse en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación, expedido por Colombia compra eficiente, lo siguiente:

ESTADOS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es Superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	NO	SI	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	NO	SI	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de comercio, Industria y turismo, se evidencia que el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en dos (2) tratados Internacionales vigentes denominados LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN y TRIANGULO NORTE.



9. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 2021- FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La secretaria de general municipal, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se requiere la vinculación de personal calificado que cumpla con un perfil específico para la ejecución de las actividades establecidos en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad esta Secretaria considera oportuno y conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **"LICITACIÓN PÚBLICA"** con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo **(ARAUCA PROSPERA Y SEGURA 2024-2027)**.

Consecuentemente, el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo. Así mismo, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO
Secretario de Despacho - Secretaría General
Municipio de Arauca

Revisó: **Juan Carlos Meléndez**
Profesional Universitario - Secretaría General Municipal

